

(Agosto 26 de 2019)**Por la cual se prorroga una de licencia de construcción**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS con NIT. 890.703.779, en calidad de FIDEICOMITENTE, por medio de su representante legal suplente JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT con C.C. 79.143.313, radicó bajo el No. 73001-1-19-0394 del 06 de agosto de 2019, solicitud de prórroga de la licencia de construcción – ampliación otorgada mediante resolución No. 73001-1-17-0297 del 27 de julio 2017, dentro del plazo establecido por la ley.

Que mediante resolución No. 73001-1-17-0297 del 27 de julio 2017 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó a la Sociedad CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS, en calidad de FIDEICOMITENTE, Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el proyecto denominado "SOLARIUM", destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, consistente en la edificación de la torre SOLARIUM DEL PARQUE, con veintidós (22) pisos y semisótano con cubierta en placa destinada a vivienda multifamiliar, con un área para zonas verdes exigidas por unidad de vivienda de 800.00 m² y un área construida de 26.102,64 m², conformado: Semi –Sótano y Piso 1, parqueaderos y zonas comunales, Piso 2; ocho (8) apartamentos y zonas comunales – salón de juegos, gimnasio, turco, salón de eventos, sala de video juegos, administración, deposito comunal, Pisos 3 al 21, con ocho (8) apartamentos por piso y zonas comunales; Piso 22 –Terraza-, zonas comunales – oficina de negocios, zona BBQ, depósito-, con un total de ciento sesenta (160) apartamentos y doscientos nueve (209) parqueaderos privados, proyecto a realizar en el predio ubicado en la Carrera 8 Sur No. 48-40 - Acceso Principal- y Carrera 8 Sur No. 50-90 -Salida Principal- Barrio El Papayo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 51.322,00 m², un área de afectación perfil vehicular Avenida Picaleña de 3.458,88 m² y un área total construida del proyecto de 83.709,03 m², con índice de ocupación general del proyecto del 22.15%, matrícula inmobiliaria No. 350-209431 y ficha catastral 01-09-0115-0005-000.

Que la resolución No. 73001-1-17-0297 del 27 de julio 2017, tiene un plazo de veinticuatro meses (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 16 de agosto de 2017.

Que con base en la matrícula inmobiliaria No. 350-209431 –folio cerrado- se segrego el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-258917 y de este, el folio con matrícula inmobiliaria No. 350-259117 correspondiente al lote SOLARIUM DEL PARQUE.

Que la Arquitecta MARTHA PIEDAD ECHEVERRY CARVAJAL con Matrícula Profesional No. A25202005-65770744, funge como constructor responsable de la obra, en atención al oficio anexo al expediente, ratificado por el titular de la licencia con la suscripción del formulario.

Que la Arquitecta MARTHA PIEDAD ECHEVERRY CARVAJAL con Matrícula Profesional No. A25202005-65770744, en calidad de nuevo constructor responsable de la obra, certifica el inicio de la misma.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5, es viable prorrogar el plazo de la licencia.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0537

(Agosto 26 de 2019)

Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, a partir del 16 de agosto de 2019 - fecha en la que adquirió firmeza el acto administrativo- el plazo de la licencia de construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-17-0297 del 27 de julio 2017**, para adelantar la Construcción en la modalidad de Ampliación para el proyecto denominado "SOLARIUM", destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, consistente en la edificación de la torre **SOLARIUM DEL PARQUE**, con veintidós (22) pisos y semisótano con cubierta en placa destinada a vivienda multifamiliar, con un área para zonas verdes exigidas por unidad de vivienda de 800.00 m² y un área construida de 26.102,64 m², conformado: Semi -Sótano y Piso 1, parqueaderos y zonas comunales, Piso 2; ocho (8) apartamentos y zonas comunales - salón de juegos, gimnasio, turco, salón de eventos, sala de video juegos, administración, deposito comunal, Pisos 3 al 21, con ocho (8) apartamentos por piso y zonas comunales; Piso 22 -Terraza-, zonas comunales - oficina de negocios, zona BBQ, depósito-, con un total de ciento sesenta (160) apartamentos y doscientos nueve (209) parqueaderos privados, proyecto a realizar en el predio ubicado en la Carrera 8 Sur No. 48-40 - Acceso Principal- y Carrera 8 Sur No. 50-90 -Salida Principal- Barrio El Papayo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 51.322,00 m², un área de afectación perfil vehicular Avenida Picalaña de 3.458,88 m² y un área total construida del proyecto de 83.709,03 m², con índice de ocupación general del proyecto del 22.15%.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **06 SEP 2019** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

JOSE MARTIN HERNANDEZ DE BEDOUT
C.C. 79.143.313
Representante Legal Suplente Sociedad
CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES SAS

El notificador

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0537
(Agosto 26 de 2019)
Por la cual se concede prórroga de licencia de construcción

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGÜE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día **09 SEP 2019** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **09 SEP 2019**

FIRMA: _____

